

Secretaría: A Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que la presente demandada fue subsanada en debida forma y oportunamente. Santiago de Cali,28/09/2021



Maria Del Carmen Lozada Uribe
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1854
Proceso	Declaración Existencia Unión Marital
Demandante:	Liliana Maria Colorado Ríos
Demandados	Jeenifer Borrero y Herederos indeterminados del Causante Fabio Enrique Borrero Henao.
Radicación:	76 001 31 10 001 2021 00 254 00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda se ajusta a las exigencias previstas en los artículos 82, 83 inciso 4, 84 y 85 del Código General del Proceso, razón por lo cual es procedente su admisión.

Como la demanda se dirigió contra la heredera Jeenifer Borrero, de quien se manifestó desconocer su dirección física y electrónica, igualmente contra Herederos Indeterminados del señor Fabio Enrique Borrero Henao, se dispondrá su emplazamiento de estos en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

1º.- Admitir la Demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, de Existencia y Disolución de la Sociedad Patrimonial de Compañeros Permanentes, presentada a través de apoderado judicial, por la señora Liliana Maria Colorado Ríos

contra Jeenifer Borrero como heredera determinada del señor Fabio Enrique Borrero Henao y contra los herederos indeterminados de éste.

2º.- Notificar esta providencia a la demandada determinada, para lo cual la actora procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 8º del Decreto 806 de 2020 de la Presidencia de la República.

3º.- Correr traslado de la demanda a los demandados. Por el término de veinte (20) días.

4.-- Ordenar el emplazamiento la heredera determinada, señora Jeenifer Borrero y de los herederos indeterminados del causante Fabio Enrique Borrero Henao, él que se surtirá mediante la inclusión de su condición, las partes en el proceso, su naturaleza, radicación, el nombre del Juzgado, en el registro Nacional de personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador Ad-litem, si a ello hubiera lugar. Art. 108 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', with a stylized, cursive script.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ.